

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 746 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 22 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 522-2024-GRJ/GRI del 10 de octubre del 2024; el Informe Técnico N° 2042-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 19 de setiembre del 2024, la Carta N° 047-2024-EVS, la carta N° 3197-2024-GRJ/GRI/SGSLO, el Informe Técnico N° 1101-2024-GRJ/GRI/SGO del 03 de setiembre del 2024, la Carta N° 070-2024-R.O./RLQB y demás documentos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el apartado d) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades". Asimismo El artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°211-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 09 de abril del 2024 se aprueba la Paralización de Obra N° 01 del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B - UNATT



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA



HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2484002;

Que, el Ingeniero Ruben Quispe Bernardo, en su condición de Residente de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 259 del Cuaderno de Obra de fecha 08 de julio de 2024 manifiesta que: “Esta residencia verifica que en almacén no se cuenta con los materiales por lo que plantea la paralización de obra, por ausencia de insumos y/o materiales por demora en la adquisición que vienen afectando la ruta crítica del cronograma de obra;

Que, el Ingeniero Elmer Vásquez Sedano, en su condición de Supervisor de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 260:” Se verifica que no se cuenta con los insumos y/o materiales solicitados por el Residente de Obra, por lo que esto genera la no ejecución de partidas programas según cronograma de obra, por lo que se autoriza la Paralización de Obra N° 02 debido a la ausencia de insumos y/o materiales por lo tanto en cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GRJUNIN;

Que, mediante **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02** de fecha 08 de julio de 2024 el Ingeniero Rubén Quispe Bernardo en su condición de Residente de Obra y el Ingeniero Elmer Vásquez Sedano, en su condición de Supervisor de Obra, acuerdan PARALIZAR la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente “Por lo cual la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra;

Que, mediante Carta N° 045-2024-GRJ/GRI/SGO/RLQB-RO, de fecha 16 de julio 2024, suscrito por el Ingeniero Rubén Quispe Bernardo en su condición de Residente de Obra, solicitando la formalización vía acto resolutivo de la Paralización de Obra N° 02;

Que, mediante Carta N° 812-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 20 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Obras remite el acervo documentario al Residente de Obra, debido que no cuenta con sustento técnico referente a la solicitud de formalización de la paralización de Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2484002;

Que, mediante Carta N° 070-2024-R.O./RLQB e Informe Técnico del 23 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Rubén Quispe Bernardo en su condición de Residente de Obra remite la documentación correspondiente a la subsanación a la Formalización de Paralización de Obra N° 02;

Que, mediante Informe Técnico N° 1101-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Obras remite los actuados al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando su pronunciamiento y formalización vía acto resolutivo de paralización N° 02 a partir del 08 de julio del 2024, teniendo como base legal la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN;

Que, mediante Carta N° 3197-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de setiembre de 2024 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Ing. Elmer Vásquez Sedano, Supervisor de Obra, la solicitud para la formalización de paralización de obra N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, para su revisión y aprobación de ser el caso;

Que, mediante Carta N° 047-2024-EVS e Informe N° 047-2024-GRJ/SGSLO/SO-EVS de fecha 06 de setiembre del 2024 suscrito por el Ingeniero Elmer Vásquez Sedano, en su condición de Supervisor de Obras comunica paralización de la obra N° 02 y se solicita formalización mediante resolución concluyendo lo siguiente:

(...)

"Por lo expuesto, a razón de la CARTA N°070-2024-R.O./RLQB e INFORME N°1101-GRJ/GRI/SGO, y en concordancia a la Directiva N°005-2009-G.R.-JUNIN, se remite Procedente la solicitud de Formalización de Paralización de Obra N°02 de la obra citada"

(...)

Que, mediante Informe Técnico N° 2042-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de setiembre de 2024 suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Aprueba Paralización de Obra N°02 concluyendo lo siguiente:

"Se cuenta con justificación técnica y con la conformidad del Supervisor de Obra. Ing. Elmer Vásquez Sedano; por lo cual se APRUEBA LA PARALIZACION DE OBRA N°02 a partir de la fecha 08 de julio del 2024 para el proyecto " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, conforme al ACTA DE PARALIZACION DE OBRA N°02 suscrita entre el Residente de Obra Ing. Ruben Quispe Bernardo y el supervisor de obra Ing. Elmer Vasquez Sedano, por otra parte se paraliza la obra HASTA LA CULMINACION DE LOS EVENTOS QUE GENERARON LA PARALIZACION DE OBRA"

Que, conforme Informe Técnico N° 522-2024-GRJ/GRI de fecha 10 de octubre del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite la aprobación de la paralización de obra N° 02 determinando lo siguiente:

"En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, esta Gerencia considera procedente la Formalización de la Paralización N°02 de la obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" según lo establecido en la Directiva N°005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional de Junín"

(...)

Que, sobre el particular la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución

Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO, establece:

6.5.5 **ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO.-** Subsanción de observaciones paralizaciones y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.

- **PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.-** El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

o **Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.**

Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
Modificaciones al expediente técnico aprobado.

Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.

o Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:

⊕ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.

⊕ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.

⊕ La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.

⊕ La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En este caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

⊕ Cronograma actualizado de ejecución de obra

⊕ Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al presente caso de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT**

HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”;

Que, conforme ha sido verificado por el Supervisor de Obra, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura, el Residente de Obra ha registrado en el Asiento N° 259 del Cuaderno de Obra de fecha 08 de julio del 2024 la solicitud de paralización de obra N° 02 por lo cual la causal es o Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra;



Que, posteriormente el Supervisor de Obra mediante registro en el Asiento N° 260 del Cuaderno de Obra de fecha 08 de julio del 2024 aprueba la solicitud de paralización de ejecución de la Obra formulado por el Residente de Obra por Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra, dicha paralización será hasta la pronta solución a dicha incongruencia encontrado en obra. La paralización inicia el día 08 de julio del 2024;



Que, además se advierte de autos el Residente de Obra y el Supervisor de Obra suscribieron el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°02**, de fecha 08 de julio del 2024, Acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, donde **acuerdan PARALIZAR** la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente “Por lo cual la causal es Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra;



Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente y Supervisor de Obra, se inicia el 08 de julio del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;



Que, en consecuencia, la causal de paralización de trabajos de la ejecución de la Obra, se debe a la causal de Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos, se indica de manera explícita en la presente paralización y la necesidad de regularizar la Resolución de paralización, causal prevista en la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN**, corroboradas con la copia de los Asientos del Cuaderno de Obra, con los informes presentado por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, y el Acta de Paralización de Obra N° 02, que obran en autos;

Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de Obra N° 02, desde el 08 de julio del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias; y la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2484002 CON CUI N° 2484002, desde el 08 de julio del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra, Residente de Obras y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 22 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL